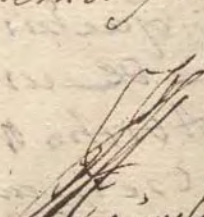



estas Villas y Lugar, hagan juntas sus  
Puntamentos en las Plazas Capitulares, y se les  
hagan saber los P. titulos raritados, para que  
les Conste, y de el devudo y entera Cumplimiento  
y asimismo en virtud de las P. facultades, que  
nuestro Comendador mando que en interin y astatante  
que por me Seda a trapou de me Continuen en  
exercer la P. Jurisdiccion por lo que toca a estas  
Villas de Almansa y Leda los Señores Alcal  
de mayores, que actualmente la estan exerciendo, y  
al Beridero Conductor de este Despacho se le p  
gare para ocupacion y traxaso en cada Villa y  
lugar, y de los efectos de proprio y Ventas con siguiente  
la Villa de Leda diez P. 100

fo en la Ciu. de Villena a diez y nueve Dias del  
mes de Septiembre de mill e setecientos y treinta  
y seis años = Liz. D. Antonio de Santa Rosa y por me de  
su Mord. Nicolas Olivera Herrero.

Conquerida era copia Coular de los P. titulos, que van  
veruado por Verdad, y dado su cumplimiento por el  
Puntamento desta Villa como se el acuerdo que  
antecede Consta, y en su virtud de el presente  
que digno y firmo en Leda a Veinteydos de Sep. de  
mil setecientos y cinquenta.

  
  
Comendador de Almansa  
& Montijo

